

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 001-2018-PD-EMAPA SAN MARTÍN S.A.**

**VISTO:** El Acuerdo N° 2 de la Sesión Extraordinaria de Directorio N° 004-2018 celebrada el 27 de junio de 2018, mediante la cual se aprueba la DIRECTIVA COMPLEMENTARIA SOBRE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO EN EMAPA SAN MARTÍN S.A., PARA EL AÑO FISCAL 2018; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 6.1. del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 005-2018 establece que “Las entidades, empresas u organismos, según corresponda, comprendidas en los alcances de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, aprueban bajo responsabilidad de su titular, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente norma, disposiciones de austeridad que incluyan necesariamente las materias señaladas en los artículos 4 y 5 del presente Decreto de Urgencia, mediante la formalidad prevista en la mencionada disposición complementaria transitoria.”; en tanto que el literal d) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2018 - Ley N° 30693, establece que en las empresas de los Gobiernos Locales se aprueban las disposiciones de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos del Personal del Año Fiscal 2018 mediante Acuerdo de Directorio y se publica en el diario oficial El Peruano;



Que, sustentado en el Informe N° 064-2018-EMAPA-SM-SA-GG-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Gerente General, con Informe N° 023-2018-EMAPA-SM-SA-GG., eleva el proyecto de Directiva Complementaria sobre Medidas Extraordinarias de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público en EMAPA SAN MARTÍN S.A., para el año fiscal 2018, para revisión y aprobación del Directorio.



Que, en cumplimiento de las normas antes mencionadas, el referido Proyecto de Directiva fue puesto a consideración del Directorio en la Sesión Extraordinaria N° 004-2018, siendo aprobado mediante Acuerdo N° 2, por lo que es pertinente emitir resolución;



De conformidad a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 005-2018, la Ley N° 30693, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Entidad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la “DIRECTIVA COMPLEMENTARIA SOBRE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO EN EMAPA SAN MARTÍN S.A., PARA EL AÑO FISCAL 2018”, que forma parte integrante de la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas, publique la Directiva aprobada, en el Diario Oficial "El Peruano" en el más breve plazo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar al Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas, la inmediata publicación de la Directiva aprobada, en la página web de la empresa prestadora EMAPA SAN MARTÍN S.A.



**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Planificación y Presupuesto, se encarguen de velar por el fiel cumplimiento de la Directiva aprobada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Lima, 27 de junio de 2018.

  
.....  
**OSCAR PASTOR PAREDES**  
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**



**DIRECTIVA COMPLEMENTARIA SOBRE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE AUSTERIDAD,  
DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO EN EMAPA SAN MARTÍN S.A., PARA EL AÑO  
FISCAL 2018**

Aprobada por el Directorio, con Acuerdo N° 2 de la Sesión Extraordinaria N° 004-2018 de fecha 27 de junio de 2018.



**DIRECTIVA COMPLEMENTARIA SOBRE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE AUSTERIDAD,  
DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO EN EMAPA SAN MARTÍN S.A., PARA EL AÑO  
FISCAL 2018**

**I. FINALIDAD**

Lograr la eficiencia en el gasto de acuerdo a las disposiciones de austeridad establecidas en el Decreto de Urgencia N° 005-2018, lo que permitirá la utilización adecuada de los recursos para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

**II. OBJETIVO**

Establecer normas de racionalidad y optimización para ejercer una adecuada administración y uso racional de los recursos de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín Sociedad Anónima – EMAPA SAN MARTÍN S.A; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 005-2018, a través del cual se establecen Medidas de Eficiencia del Gasto Público para el Impulso Económico.

**III. BASE LEGAL**

- 3.1. Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- 3.2. Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y sus modificatorias.
- 3.3. Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y modificatorias.
- 3.4. Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.
- 3.5. Decreto de Urgencia N° 005-2018: Establecen Medidas de Eficiencia del Gasto Público para el Impulso Económico.
- 3.6. Estatuto Social de EMAPA SAN MARTÍN S.A.

**IV. ALCANCE**

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación y estricto cumplimiento por parte de la Alta Dirección, Funcionarios y trabajadores de las diferentes unidades orgánicas de EMAPA SAN MARTÍN S.A.

**V. RESPONSABILIDAD**

- 5.1. La Gerencia General, las Gerencias, Subgerencias, Jefaturas de Oficinas y Departamentos son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente directiva bajo su exclusiva responsabilidad.
- 5.2. El Órgano de Control Institucional es responsable de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas.



## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1. Límites por específicas del gasto en materia de bienes y servicios

#### 6.1.1. Dispóngase el límite de gasto para bienes y servicios conforme a lo siguiente:

a) El gasto devengado por todas las fuentes de financiamiento al 31 de diciembre de 2018 no puede ser mayor al ochenta por ciento (80%) del monto devengado al cierre del año fiscal 2017, en cada una de las siguientes Específicas de Gasto:



a.1) En materia de seminarios, talleres, promoción e imagen institucional:  
Específicas del Gasto 2.3.2 7.10 1 “Seminarios, talleres y similares organizados por la Institución”, y 2.3.2 2.4.3 “Servicios de imagen institucional”, con excepción de los gastos que se efectúen para las acciones de promoción de importancia para el Perú que realice la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ.



a.2) En materia de gasto por libros, diarios, revistas y otros impresos:  
Específicas del Gasto 2.3.1 99.1 3 “Libros, diarios, revistas y otros bienes impresos no vinculados a enseñanza” y 2.3.2 2.4 4 “Servicio de impresiones, encuadernación y empastado”, con excepción de los gastos que se efectúen para las acciones de promoción de importancia para el Perú que realice la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ.



a.3) En materia de comisión de servicios:  
Específicas del Gasto 2.3.2 1.1 1 “Pasajes y gastos de transporte”, 2.3.2 1.1 2 “Viáticos y asignaciones por comisión de servicio”, 2.3.2 1.1 99 “Otros gastos”, 2.3.2 1.2 1 “Pasajes y gastos de transporte”, 2.3.2 1.2 2 “Viáticos y asignaciones por comisión de servicio”, 2.3.2 1.2 99 “Otros gastos”, con excepción de los gastos que se efectúen por comisión de servicios en el ámbito nacional para las acciones en el marco de la atención de desastres, conflictos sociales y eventos internacionales declarados de interés nacional, o las acciones de promoción de importancia para el Perú que realice la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ.



a.4) En materia de atenciones y celebraciones oficiales:  
Específicas del Gasto 2.3.2 7.10 2 “Atenciones oficiales y celebraciones institucionales” y 2.3.2 7.10 99 “Otras atenciones y celebraciones”.



a.5) En materia de publicidad y difusión:  
Específicas del Gasto 2.3.2 2.4 1 “Servicios de publicidad” y 2.3.2 2.4 2 “Otros servicios de publicidad y difusión”, con excepción de los gastos que se efectúen para las acciones de promoción de importancia para el Perú que realice la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ.

- b) El gasto devengado para el año fiscal 2018, en la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados, para el resto de Específicas de la Genérica del Gasto “Bienes y Servicios” no mencionadas en el literal a) del numeral 6.1 del presente artículo, no puede incrementarse en más de tres por ciento (3%) con respecto al monto devengado al cierre del año fiscal 2017 en dichas específicas.

En el caso que el límite al gasto devengado determinado en el párrafo precedente, represente un porcentaje inferior al 70% del Presupuesto Institucional Modificado 2018 a la fecha de entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 005-2018, en las referidas Específicas, el límite de gasto corresponde al monto equivalente a dicho porcentaje.

- 6.1.2. Los límites de gasto establecidos en los literales a) y b) del numeral 6.1 del presente artículo pueden ser excepcionalmente incrementados mediante opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP).

## 6.2. Medidas adicionales de austeridad

- 6.2.1. Se establecen las siguientes medidas adicionales de austeridad:

- a) En materia de adquisición de vehículos:

La adquisición de vehículos automotores en el marco de lo establecido por el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por cualquier fuente de financiamiento, sólo puede efectuarse previa autorización del Gerente General mediante resolución de dicha autoridad y que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del Titular es indelegable.

- b) En materia de uso de vehículos:

El personal de EMAPA SAN MARTÍN S.A. puede hacer uso de los vehículos automotores de la flota de la respectiva entidad para el cumplimiento de sus funciones.

- c) En materia de inmuebles de las entidades públicas:

Acatar lo dispuesto en los lineamientos y criterios a emplear para el uso de bienes inmuebles de las entidades públicas, a efecto de cautelar el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales, así como garantizar el uso eficiente de los recursos públicos.

## VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1. Los recursos resultantes de la reducción del gasto podrán ser transferidos para uso exclusivo de gastos relacionados a la producción de agua potable, mantenimiento de la infraestructura sanitaria y a la implementación de acciones direccionadas al cumplimiento de metas de gestión.




7.2. La Gerencia de administración y Finanzas es la encargada de la correcta aplicación de la presente Directiva, debiendo disponer las acciones complementaria necesarias para su cabal cumplimiento.

7.3. **Vigencia**

La presente Directiva se aplicará obligatoriamente en la ejecución del presupuesto institucional del año 2018, desde la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 005-2018 hasta el 31 de diciembre 2018.

Lima, junio de 2018.



  
.....  
**OSCAR PASTOR PAREDES**  
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**